

1- ACEPTASE la oferta y CONTRÁTESE con CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A. la ejecución de las obras de "Conservación y Mejoramiento Operacional Eje Alameda, tramo Avda. Las Rejas-Padre Alberto Hurtado, Lado Norte", Comuna de Estación Central, en la suma alzada de \$145.468.473 incluidos valores pro forma por \$25.000.000.

2- ESTABLECÉSE que el presente Contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. Nº 236/2002(V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas

RESOLUCION

- a) La Licitación Pública Nº 10-30090228-0-01, "Conservación y Mejoramiento Operacional Eje Alameda, tramo Avda. Las Rejas-Padre Alberto Hurtado, Lado Norte", Comuna de Estación Central, que cuenta con financiamiento de la Dirección de Vialidad del MOP;
- b) La Resolución Nº 283 de fecha 17/07/2009 que aprueba el formato tipo de Bases Administrativas Especiales Tipo de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento, Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y su modificación aprobada por Resolución Nº 172 de fecha 12/04/2010;
- c) La Resolución Nº E-5394 de fecha 25/08/2010 que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y Técnicas Tipo de la Licitación;
- d) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 24/09/2010;
- e) El Ord. Nº 44 de 27/09/2010 del Departamento de Programación Física y Control en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo Cuadro Comparativo de ofertas que incluye se desprende que la oferta económica mas baja fue la efectuada por CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.;
- f) El Ord. Nº 6688 de 05/10/2010 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, en el cual se propone al Director de SERVIU Región Metropolitana, adjudicar la propuesta a CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A., y la conformidad estampada por el infrascrito en dicho documento;
- g) El Ord. Nº 7562 de 18/10/2010 de la Dirección de SERVIU Región Metropolitana, en el cual se informa a la Dirección de Vialidad del MOP la adjudicación de esta Licitación a CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.;
- h) La oferta del contratista antes indicado;
- i) El Convenio Mandato de 31/08/2010 aprobado por resoluciones exentas Nºs 3496 de 12/10/2010 de la Dirección General de Obras Públicas y 6620 de 18/10/2010 del SERVIU Región Metropolitana;
- j) La Resolución Nº 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- k) El D.S. Nº 57 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

SDF : 7057
Nº INT.: 667

SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
SECCION CONTROL DE GESTION



f

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº

06849

7600110

Nº 2446-10, de fecha 20.9.10

Nº 60370, de fecha 28.10.10

Protocolización

por Resolución N° 283/2009, y su modificación aprobada por Resolución N° 172 de fecha 12/04/2010; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución N° E-5394 de 25/08/2010; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48, M.O.P. y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en Vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del M.O.P.; por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82), modificado por D.S. N° 20/86 y el D.S. N° 90/2002, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito, todos del M. T. y T.; por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento N° 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la legislación laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones y por los Antecedentes Técnicos-Agosto 2010 (Pág 1 a 44), Planos(4), Adición N° 1 del 25/08/2010, Aclaración N° 1 de 16/09/2010 y el Presupuesto Compensado todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-

3.-

DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

- a) Profesionales en Obra: **- Encargado de la Obra:** Un Constructor Civil con al menos 5 años de experiencia en obras de vialidad urbana, jornada completa.
- Área Control de Calidad:** Un Ingeniero Constructor con al menos 2 años de experiencia en el tema.

b)

Multas y Sanciones:
 Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.
 Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructural Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada periodo de 28 días.-
 Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.-

c)

Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los cuales se formularán por las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y los precios unitarios compensados.
 Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideraran reajustes.
 Los Estados de Pago por Valores Proforma no estarán sujetos a límites en cuanto a frecuencia y monto.

d)

Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO (Días)	% Acumulado	Monto \$
28	4,79	5.770.440
56	64,96	78.256.320
100	100,00	120.468.473
Valores Pro forma		\$25.000.000

e)

Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una boleta de garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a **340,77 U.F.**, (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la



0110025

boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.-

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato un fondo de Seguros por un monto de **204,46 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), lo que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras. Hacia Primeros Trabajos de Obra de Muestreo

Plazo de ejecución: Será de 70 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

f) Anticipos: El contrato contempla otorgar anticipos por materiales hasta por un monto equivalente a un 30% de conformidad a lo dispuesto el Art. 122 del D.S. Nº 236/2002(V. y U.).

h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-

i) El Adjudicatario deberá protocolizar el presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina de Partes de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.

De acuerdo a la oferta del Contratista no se consultan subcontratos.

4. DÉJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:

a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVU-Región Metropolitana, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos Nº 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-

b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-

c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVU-METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-

d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVU-Región Metropolitana ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las aizas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-

e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-

f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-

5.- DÉJASE constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. Nº 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario Público por el Contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-

6.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-



